



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munlives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 006-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, El Memorando N° 644-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 257-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 065-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 086-2019-UIII/ALC-MVES de la Unidad de Imagen Institucional, el Memorando N° 404-2019-SGECJ/GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 446-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Documento N° 11767-2019, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Universidad Autónoma del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; así también el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones de sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, mediante Documento N° 11767-2019, la Universidad Autónoma del Perú remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Autónoma del Perú, cuyo objeto es establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de actividades académicas, educativas, culturales, de proyección y responsabilidad social, sumando esfuerzo y recursos disponibles, a efectos de contribuir y brindar un mejor servicio a la comunidad, así como contribuir en la formación profesional de los estudiantes universitarios. Asimismo, promover, contribuir y difundir el desarrollo de la cultura local, y mejorar la calidad de interacción entre las instituciones y el entorno social (desarrollo del talento humano, participación organizada), asimismo, otorgando anualmente dos (02) becas integrales a los estudiantes residentes y egresados de los colegios estatales del distrito de Villa El Salvador, así también beneficiar a los trabajadores de la entidad edil, así como a sus familiares directos, otorgándoles una pensión especial para que puedan cursar cualquier carrera de pregrado, maestrías y cursos de Educación Continua que ofrece dicha Universidad;

Que, con Memorando N° 086-2019-UIII/ALC-MVES la Unidad de Imagen Institucional; así como con Memorando N° 404-2019-SGECJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Memorando N° 446-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, otorgan opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio con la Universidad Autónoma del Perú;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

Que, mediante Informe N° 065-2019-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite su opinión favorable respecto al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Autónoma del Perú, para desarrollar actividades académicas, educativas, culturales, de proyección y responsabilidad social, sumando esfuerzo y recursos disponibles, a efectos de contribuir y brindar un mejor servicio a la comunidad; asimismo, agrega que la Municipalidad no asumirá compromiso económico alguno, finalmente acota que el objeto del Convenio se encuentra vinculado con la Acción Estratégica Institucional "AEI.06.02 Formación Superior con calidad para los estudiantes del distrito" y a la "AEI.11.01 Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad distrital", del Plan Estratégico Institucional - PEI 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; por lo que remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto;

Que, con Informe N° 257-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Autónoma del Perú, el mismo que tiene como objeto establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de actividades académicas, educativas, culturales, de proyección y responsabilidad social, sumando esfuerzo y recursos disponibles, a efectos de contribuir y brindar un mejor servicio a la comunidad, así como contribuir en la formación profesional de los estudiantes universitarios. Asimismo, promover, contribuir y difundir el desarrollo de la cultura local, y mejorar la calidad de interacción entre las instituciones y el entorno social; toda vez que cumple y se ha seguido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de los Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 644-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES.

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 006-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Texto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Autónoma del Perú, el mismo que consta de diez (10) cláusulas, que tiene como objeto establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de actividades académicas, educativas, culturales de proyección y responsabilidad social, sumando esfuerzo y recursos disponibles. Para ello, otorgará anualmente dos (02) becas integrales a los estudiantes egresados de los colegios estatales del distrito de Villa El Salvador y residentes de dicho distrito; asimismo, otorgará a los trabajadores de nuestra Corporación Edil, así como sus familiares directos, una pensión especial para que puedan cursar cualquier carrera de pregrado, así también cursar la Maestría de Administración de Empresas; y otorgarles un descuento del valor comercial de los cursos de Educación Continua que ofrece la Universidad Autónoma del Perú.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Autónoma del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, identificada con RUC N° 20187346488, con domicilio para estos efectos en Avenida Revolución S/N Sector 2, Grupo 15, Distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de Noviembre del 2018, facultado para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C**, identificada con RUC N° 20521449731, debidamente representada por su Gerente General Ing. **JUAN HITLER ALFARO CABANILLAS**, identificado con DNI. N° 17866499, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 12235677 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Km.16.3 Carretera Panamericana Sur, Distrito de Villa El Salvador, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Institucional toma en cuenta la siguiente base legal:

- 1.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.2 T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 1.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.5 Ordenanza N° 369-MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA UNIVERSIDAD: Es una organización que está orientada a la formación profesional, a la investigación científica y tecnológica, a la creación intelectual, así como a la difusión cultural y artística, contribuyendo al desarrollo de la región y del país.

2.2 LA MUNICIPALIDAD: Es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que establece la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de actividades académicas, educativas, culturales, de proyección y responsabilidad social, sumando esfuerzo y recursos disponibles, a efectos de contribuir y brindar un mejor servicio a la comunidad, así como contribuir en la formación profesional de los estudiantes universitarios. Asimismo, promover, contribuir y difundir el desarrollo de la cultura local, y mejorar la calidad de interacción entre las instituciones y el entorno social (desarrollo del talento humano, participación organizada).



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 4.1 LA UNIVERSIDAD participará a través del voluntariado en actividades que generen un impacto directo y positivo en la comunidad de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2 LA UNIVERSIDAD colaborará con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen LAS PARTES, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de LA UNIVERSIDAD.
- 4.3 LA UNIVERSIDAD otorgará para efectos del presente convenio la disposición del talento humano que se encuentra a su cargo.
- 4.4 Preparar las bases de cooperación orientadas a la formulación y/o ejecución de estudios de investigación, proyectos de inversión pública, programas de bienestar y otros destinados al bienestar y desarrollo integral de la comunidad.
- 4.5 Otras, actividades de cooperación en las que LAS PARTES pongan de mutuo acuerdo, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objetivo general del presente convenio.
- 4.6 Otorgar una pensión fija de 05 cuotas de S/ 450.00 soles por semestre académico a todos los trabajadores, funcionarios públicos y regidores de LA MUNICIPALIDAD y a sus familiares directos (esposo[a], hijos y hermanos) hasta la culminación de sus estudios, a partir del semestre académico 2019-II en cualquiera de las carreras de pregrado de LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando los participantes cumplan con los requisitos estipulados en el reglamento de admisión y hayan sido admitidos por LA UNIVERSIDAD. El derecho de inscripción al proceso de admisión es de S/ 50.00 soles y el derecho de matrícula semestral es S/ 350.00 soles.
- 4.7 La precitada categoría se mantendrá hasta el final de sus carreras de pregrado para los trabajadores, funcionarios públicos, regidores y/o familiares directos (esposo[a], hijos y hermanos) que, habiéndose acogido a los beneficios otorgados por el presente convenio, al momento del término del presente convenio o al término de sus relaciones laborales con LA MUNICIPALIDAD, cumplan el requisito de haber trabajado durante un (01) año para LA MUNICIPALIDAD. Para efectos del presente convenio, se considerarán "trabajadores, funcionarios públicos y regidores de LA MUNICIPALIDAD" a todas las personas que hubieren prestado servicios para LA MUNICIPALIDAD, independientemente de la modalidad (Contrato de Trabajo, Contrato de Locación de Servicios o Contrato Administrativo de Servicios) bajo la cual hubieren sido contratados.
- 4.8 Otorgar a los trabajadores, funcionarios públicos y regidores de LA MUNICIPALIDAD y a sus familiares directos (esposo[a], hijos y hermanos) que deseen cursar la Maestría de Administración de Empresas una pensión fija de 18 cuotas de S/ 680.00 soles. El derecho de matrícula semestral es S/ 350.00 soles.
- 4.9 Otorgar un descuento del quince por ciento (15%) del valor comercial de los cursos de Educación Continua que ofrezca LA UNIVERSIDAD a la fecha de hacer uso del beneficio, tanto para los trabajadores, funcionarios públicos y regidores de LA MUNICIPALIDAD y a sus familiares directos (esposo[a], hijos y hermanos).
- 4.10 Los beneficios otorgados regirán para las modalidades de ingreso a LA UNIVERSIDAD, a partir del semestre académico 2019-II correspondientes a las carreras de pregrado y posgrado, de igual forma para los cursos de Educación Continua de acuerdo a los reglamentos internos de LA UNIVERSIDAD.
- 4.11 LA UNIVERSIDAD otorgará anualmente 02 becas integrales, que estarán dirigidas a los alumnos de colegios estatales del distrito de Villa El Salvador, que acrediten ser residentes de dicho distrito y que hayan estado dentro de los cinco (05) primeros puestos del cómputo general en todo el proceso de selección solo de nivel secundario.
Para determinar quiénes son los acreedores de las dos becas debe realizarse bajo el siguiente protocolo: a) recepción de LA MUNICIPALIDAD, la relación de los cinco primeros puestos de cada I.E. pública del distrito, que hayan ocupado los cinco primeros puestos del cómputo general en todo el proceso solo del nivel secundario, éste reporte debidamente documentado debe ser otorgado únicamente por los directores de las I.E. públicas del distrito, b) charla inductiva, c) evaluación psicológica y d) evaluación de





conocimientos; siendo el literal b), c) y d) llevado a cabo por **LA UNIVERSIDAD**. Los beneficios económicos estarán sujetos a los requisitos académicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Pensiones para los Estudiantes de Pregrado de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.12 **LA MUNICIPALIDAD** siempre que cuente con presupuesto, brindará la logística requerida para la ejecución de diferentes actividades académicas, culturales y de proyección social que desarrolle **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.13 Desarrollar, en colaboración con **LA UNIVERSIDAD**, actividades que promuevan e incentiven a colectivos de la comunidad de **LA MUNICIPALIDAD** a formar parte del objeto de presente convenio.
- 4.14 Participar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** a articular esfuerzos en el desarrollo de actividades de proyección social, que promuevan a iniciativa de parte o en su conjunto.
- 4.15 Difundir, promover y participar en los eventos de proyección social, actividades académicas y culturales que organice **LA UNIVERSIDAD** en las instancias correspondientes, sin que esto irroque en gastos a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.16 Permitir el acceso a las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante visitas con módulo, con la finalidad de difundir los eventos de proyección social, presentación de las carreras profesionales y actividades formativas, actividades académicas y culturales que organice **LA UNIVERSIDAD**. Estas visitas deberán ser comunicadas y coordinadas con **LA MUNICIPALIDAD** con una antelación de 15 días a la fecha de la visita.
- 4.17 Brindar el apoyo respectivo para la difusión y promoción de los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a través de anuncios publicitarios, ferias vocacionales, paneles publicitarios y distintos medios de difusión pública en áreas de uso público permitidas, siempre que no se altere el orden público y no irroque en gastos a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.18 Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la relación completa de los alumnos de los cinco primeros puestos de cada I.E. pública del distrito, que hayan ocupado los cinco primeros puestos del cómputo general en todo el proceso de selección solo del nivel secundario, este reporte debidamente documentado debe ser otorgado únicamente por los directores de las I.E. Públicas del distrito.
- 4.19 Otras, actividades de cooperación en las que **LAS PARTES** pongan de mutuo acuerdo, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objetivo general del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES INSTITUCIONALES

LAS PARTES, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como respectivos representantes a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** : Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- Por **LA UNIVERSIDAD** : Vicerrector Académico

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, así como su consecuente ejecución, **LAS PARTES** se comprometen a proporcionarlos, de acuerdo a sus Planes Operativos Institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito y con tres (03) meses de antelación su intención de no renovarlo.





CLÁUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES** siempre y cuando no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.



Cualquier duda o controversia que surja entre **LAS PARTES** respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

En caso que **LAS PARTES** no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo, se someterán a los jueces y salas del Distrito Judicial de Lima Sur.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en virtud de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento, al cual deberán remitirse bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas al Convenio, su ejecución y cumplimiento.



Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve.



Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta
Municipalidad de Villa el Salvador
ALCALDE

Ing. Juan Hitler Alfaro Cabanillas
Universidad Autónoma del Perú S.A.C
GERENTE GENERAL

